



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCIÓN Anual 5.830 ptas. Semestral 3.498 ptas. Trimestral 2.226 ptas. Ayuntamientos .. 4.240 ptas.	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	INSERCIÓN EN BOLETÍN 150 ptas. por línea (A-4) 100 ptas. por línea (cuartilla) 1.500 ptas. mínimo Pagos adelantados
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Ejemplar: 75 pesetas :—: De años anteriores: 175 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1990	Martes 10 de julio	Número 130

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo núm. 207-1988, a instancia de Banco Hispano Americano, S.A., representado por el Procurador doña Elena Cobo de Guzmán, contra Pilar Gutiérrez Benito, Agustín Pinilla Diéguez, María Diéguez Prado, sobre reclamación cantidad, y en dichos autos se ha practicado tasación de costas ascendiendo la misma a 108.548 pesetas (ciento ocho mil quinientas cuarenta y ocho pesetas) que corresponde abonar a la parte demandada.

Y expido el presente para que sirva de notificación y traslado por tres días a los demandados que se encuentran en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a ocho de junio de mil novecientos noventa. — El Secretario (ilegible).

3739.—2.550,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Cédula de notificación

En los autos de juicio de faltas número 1.894/89 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

3742.—3.750,00

«Sentencia. — En Burgos, a ocho de junio de mil novecientos noventa. En nombre de Su Majestad don Juan Carlos I, Rey de España. Vistos en juicio oral y público por doña María Teresa Monasterio Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número siete de Burgos, los autos de juicio de faltas número 1.894/89, a virtud de D.P. número 873/89, procedente del Juzgado de Instrucción número tres de Burgos, figurando como perjudicado Felipe García Díez, mayor de edad y vecino de Burgos, calle Romanceros, número 18, contra Milagros Echevarría Álvarez, mayor de edad y vecina de Lasarte, Barrio Ergovia, calle Maíz, número 16, en la actualidad en ignorado paradero, sobre falta contra la propiedad, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Milagros Echevarría Álvarez, como autora de una falta de contra la propiedad, a la pena de diez días de arresto menor y pago de costas. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado. — María Teresa Monasterio. — Rubricados».

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Milagros Echevarría Álvarez, que se halla en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndose constar que la misma no es firme y que en el siguiente día de su publicación puede interponerse recurso de apelación contra la misma, en Burgos, a nueve de junio de mil novecientos noventa. La Secretario (ilegible).

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Cédulas de notificación

Doña María Concepción Urbieto Lavieda, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 977/89 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En Miranda de Ebro, a seis de abril de mil novecientos noventa.

Vistos por el señor don Mauricio Muñoz Fernández, Juez de Instrucción número dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas número 977 del año de 1989, por denuncia dimanante de procedimiento abreviado número 166/89 del Juzgado de Instrucción de esta ciudad, contra José Luis Antón Pacheco Maqueda, Celestino Antón Martín, Juan Luis González de Ubieta, José Manuel Méndez Pozo, Juan Manuel Manzanares Pascual, Javier Nicolás Sáiz López, sobre muerte en accidente laboral, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y demás partes.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a José Luis Antón Pacheco Maqueda, Celestino Antón Martín, Juan Luis González de Ubieta, José Manuel Méndez Pozo, Juan Manuel Manzanares Pascual, Javier Nicolás Sáiz López, de la falta de

imprudencia con resultado de muerte de que venían siendo acusados con declaración de las costas de oficio. Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a las partes. Contra la presente resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Juan Manuel Manzanares Pascual, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Miranda de Ebro, a 11 de junio de 1990. — El Secretario, María Concepción Urbieta Laviada.

3744.—4.050,00

Doña Concepción Urbieta Laviada, Secretaria del Juzgado de Instrucción número dos de Miranda de Ebro.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 154 del año 1990 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Miranda de Ebro, a seis de abril de mil novecientos noventa. Vistos por el señor don Mauricio Muñoz Fernández, Juez de Instrucción número dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas número 154 del año 1990, sobre denuncia de María Yolanda Rodríguez Maza, contra José Manuel Pacheco Manzano, sobre estafa, siendo parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y demás partes.

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Manuel Pacheco Manzano como autor responsable de una falta de estafa a la pena de tres días de arresto menor y al abono de las costas si las hubiere. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal. Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a José Manuel Pacheco Manzano, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Miranda de Ebro, a 11 de junio de 1990. La Secretaria, Concepción Urbieta Laviada.

3745.—3.300,00

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Doña Elena Ruiz Peña, Juez de Primera Instancia de Briviesca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición con el número 122-90, a instancia de don Agustín Calvo Martínez, vecino de Usurbil (Guipúzcoa), representado por el Procurador don José Eugenio Gutiérrez Moliner contra el Ayuntamiento de Tosantes, representado por el Procurador don Teodoro Moreno Gutiérrez y contra don José Calvo Garrido, fallecido el día 17 de enero de 1988.

Que por providencia de esta fecha se ha acordado emplazar a los herederos de don José Calvo Garrido, cuyo domicilio se desconoce, para que en el plazo de seis días comparezcan en autos en forma legal y contesten a la demanda, bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados referidos y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente en Briviesca, a nueve de junio de mil novecientos noventa. El Juez, Elena Ruiz Peña. — La Secretaria (ilegible).

3746.—2.100,00

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 272/88, seguido en este Juzgado por imprudencia con resultado de daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En Briviesca, a once de junio de mil novecientos noventa. En nombre de Su Majestad don Juan Carlos I, Rey de España. Vistos en juicio oral y público por doña Elena Ruiz Peña, Juez del Juzgado de Instrucción de Briviesca y su partido los autos de juicio de faltas número 272/88, seguidos por imprudencia con daño en virtud de denuncia, habiendo sido partes como perjudicados José Trueba Revuelta y Germán Quintana Estefanía y como denunciado Mauricio Barberón Barberón y como responsable civil subsidiario María Carmen Recalde, y en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de toda responsabilidad criminal

derivada de los presentes hechos enjuiciados a Mauricio Barberón Barberón, quien a los efectos de la disposición transitoria 2.^a deberá indemnizar a Germán Quintana Estefanía en veintiséis mil novecientos cincuenta y dos (26.952 ptas.) pesetas, debiendo abonar igualmente las costas de este procedimiento, siendo responsable civil subsidiario Carmen Recalde Avilés. Estas cantidades devengarán el interés previsto en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de la presente resolución. Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en el término de veinticuatro horas ante la Ilustrísima Audiencia Provincial. Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Siguen firmas. — Ilegibles.

Y para que conste y sirva de notificación a Mauricio Barberón Barberón y M.^a Carmen Recalde Avilés, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Briviesca, a 12 de junio de 1990. — El Secretario (ilegible).

3747.—3.750,00

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON DE BURGOS

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 366/90, a instancia de «Naves Burgos, S.A.», contra Decreto del Ilmo. señor Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, de 6 de abril de 1990, desestimatorio del recurso de reposición formulado sobre liquidación de plusvalía número 502.428, correspondiente a la compra por «Naves Burgos, S.A.» de una parcela en la calle Alcalde Martín Cobos, s/n., de Burgos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de

1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 12 de mayo de 1990. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

3646.—1.800,00

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 437/90, a instancia de doña María Concepción Arrieta Arnáiz, don Roberto Solas Arrieta, doña María Blanca Solas Arrieta y don Alejandro Miguel Solas Arrieta contra resolución del Ayuntamiento de Burgos, de fecha 28 de marzo de 1990, en expediente número 201/90, desestimando recurso de reposición de los recurrentes, contra liquidación por transmisión de dominio, del impuesto sobre incremento del valor de los terrenos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 7 de junio de 1990. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

3670.—2.250,00

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 446/90, a instancia de don Miguel Serrano Pérez, vecino de Miranda de Ebro (Burgos), contra resolución del Director General de la Policía, de fecha 2 de abril de 1990, que desestima el recurso de reposición y confirma la resolución de la Dirección General de la Policía de 30-1-89, publicada en la orden general 656 sobre concurso de vacantes 228-88, que adjudica vacante de la Línea de la Concepción a don Juan Francisco Domínguez Ferreira con menor antigüedad que el recurrente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coad-

yuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 12 de junio de 1990. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

3705.—2.400,00

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 439/90, a instancia de Sociedad de Servicios de Hostelería Burgalesa, S.A., contra resolución de la Dirección General de Política Interior de 5 de abril de 1990, notificada al recurrente el 12-4-1990, desestimando recurso de reposición formulado por la recurrente contra otra resolución de fecha 3 de julio de 1989, que le imponía una sanción de 100.000 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 7 de junio de 1990. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

3706.—1.950,00

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 438/90, a instancia de Urbanización Villa Pilar, S.A., contra resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Burgos, de 28 de enero de 1986, así como contra el acuerdo plenario de dicho Ayuntamiento de 25 de octubre de 1985, y resolución de 28 de enero de 1986, resolviendo reposición, y con motivo de la misma, la resolución de 15 de marzo de 1990, del Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, reclamación 9/117/1986, sobre cuotas definitivas por costes de urbanización de los Polígonos de Antiguos Cuarteles.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 7 de junio de 1990. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

3707.—2.250,00

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 418/90, a instancia de don Federico García Andrés y de don José Rodríguez Román, contra Decreto de la Alcaldía del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, de 6 de octubre de 1985, notificado por virtud de Decreto de 5 de marzo de 1990, expediente 183-90, liquidación 3, relación 145-A, relativa al impuesto municipal sobre incremento valor de los terrenos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 4 de junio de 1990. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

3708.—2.250,00

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 447/90, a instancia de doña Consuelo Revuelta Martínez, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, Sala de Burgos, desestimando la reclamación número 32/1986-09, interpuesta por la recurrente, contra providencia de apremio dictada por el Tesorero de Hacienda de Burgos, por impago de licencia fiscal, por un importe de 33.178 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 12 de junio de 1990. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

3750.—1.950,00

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 449/90, a instancia de Bilbao Benidorm, S.A., contra resolución dictada por el Subdirector General de Recursos, Dirección General de Servicios, del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, dos de fecha 4 de diciembre de 1989 y otra de 7 de diciembre de 1989, desestimando recursos de alzada interpuestos por la recurrente, contra resoluciones del Servicio Territorial de Transportes en Burgos (Junta de Castilla y León), dos de fecha 30 de septiembre de 1988 y otra de 13 de enero de 1989, sobre imposición de multas por importes respectivos de 450.000 pesetas; 200.000 pesetas y 200.000 pesetas, en expedientes respectivos BU-6969-O, BU-7035-O y BU-7302-O.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 12 de junio de 1990. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

3751.—2.700,00

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 380/90, a instancia de don Elías Ibáñez Abad, representado por

el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez, contra acuerdo del Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra (Burgos), de fecha 17 de abril de 1990, que desestima el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra resolución de dicho Ayuntamiento, de fecha 12 de marzo de 1990, por el que se prohíbe cualquier aprovechamiento de pastos en los términos de «Las Matas», «Pimpollar», «Mataloyo» y «Sotillos».

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 17 de mayo de 1990. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

3799.—2.100,00

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 372/90, a instancia de Solbus Viajes, S.A., representado por la Procuradora doña Concepción Alvarez Omaña, contra resolución de la Dirección General del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, de fecha 28 de febrero de 1990, estimando en parte el recurso de alzada formulado por la Entidad recurrente contra resolución del Servicio Territorial de Fomento de Burgos, de fecha 29 de septiembre de 1988, sancionando con multa de 450.000 pesetas, la cual se ha rebajado a 250.000 pesetas por infracción artículo 140.a) de la LOTT. Expediente BU-7132-O.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 15 de mayo de 1990. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

3800.—2.550,00

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 452/90, a instancia de don César Escribano Ulibarri, contra resolución 562/22644/88 (Boletín Oficial de Defensa número 250), dictada por el General Director de Personal del Ejército de Tierra, al haber sido desestimado, por silencio administrativo, el recurso de alzada interpuesto con fecha 21 de agosto de 1989, ante el Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 13 de junio de 1990. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

3840.—2.100,00

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 454/90, a instancia de don César Escribano Ulibarri, contra resolución 562/09118/89 (Boletín Oficial de Defensa número 104), dictada por el General Director de Personal del Ejército de Tierra, al haber sido desestimado, por silencio administrativo, el recurso de alzada interpuesto con fecha 16 de junio de 1989 ante el Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 13 de junio de 1990. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

3841.—2.250,00

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 459/90, a instancia de don Santiago Aldai Luengas, contra desestimación tácita, por silencio administrativo, de petición formulada por el recurrente, en escrito de 29 de septiembre de 1989, al Ayuntamiento de Valle de Mena, denunciada la mora por otro escrito de 3 de enero de 1990, sobre indemnización de daños y perjuicios, como consecuencia de accidente de circulación ocurrido el 9 de noviembre de 1988, en término municipal de El Berrón de Mena, al salirse de la calzada por el mal estado de la misma, el camión del recurrente, matrícula BI-1644-AS.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 14 de junio de 1990. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

3878.—2.400,00

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 390/90, a instancia de doña María Paz González Cristóbal, en materia de personal, contra la denegación presunta por silencio administrativo del Excmo. señor Ministro de Hacienda al recurso de alzada interpuesto por la recurrente contra las liquidaciones practicadas por la Delegación de Hacienda de Burgos, relativas a la nómina del mes de diciembre de 1988, descuento por un importe de 2.918 pesetas y en la nómina del mes de enero de 1989 por un importe de 8.816 pesetas al haber tomado parte y ejercitado el derecho de huelga en los días 24 de noviembre (tres horas) y el 24 de diciembre ambos de 1988 (la jornada completa).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan com-

parcer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 22 de mayo de 1990. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

3879.—2.700,00

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 400/90, a instancia de don Luis Gerardo Gómez Tobalina, representado por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez, contra acuerdo de la Comisión de Gobierno del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro, de fecha 21 de marzo de 1990, desestimando recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de la misma comisión de fecha 10 de febrero de 1990, relativo a la suspensión de la explotación de ganado ovino de su propiedad, sita en los Corrales de «La Picota».

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 15 de mayo de 1990. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

3897.—2.250,00

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 405/90, a instancia de Sociedad Cooperativa Limitada «Grabaciones Burgos», representado por el Procurador don Fernando Santamaría Alcalde, contra resolución del Subdirector General de Recursos de fecha 23 de marzo de 1990, en expediente 3243/89, desestimando el recurso de alzada interpuesto por la recurrente contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, de fecha 23 de febrero de 1989, imponiendo sanción de 65.000 pesetas. Acta número 1.735/88.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 28 de mayo de 1990. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

3898.—2.250,00

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 410/90, a instancia de «Construcciones Ortega, S.A.», representado por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, Sala de Burgos, de fecha 28 de marzo de 1990, desestimando la reclamación número 79.87-09 interpuesta por la empresa recurrente «Construcciones Ortega, S.A.» por el concepto Fiscal de Tráfico de Empresas, correspondiente a los ejercicios de 1977, 1980, 1981, 1982, 1984 y 1985.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 29 de mayo de 1990. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

3899.—2.250,00

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 411/90, a instancia de «Construcciones Ortega, S.A.», representado por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de fecha 22 de marzo de 1990, desestimando el recurso de alzada formulado por la empresa recu-

rente contra resolución del T.E.A. Provincial de Burgos, de fecha 30 de septiembre de 1985 en expediente número 287/85 relativo a las retenciones por el Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 29 de mayo de 1990. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

3900.—2.400,00

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 464/90, a instancia de don Santiago Romo Hernández, vecino de Burgos, contra resolución de 30 de enero de 1990, del Excmo. señor Teniente General Jefe del Mando de Personal del Ejército, denegando solicitud del recurrente sobre determinadas reivindicaciones de su condición de militar y contra la resolución de 26 de abril de 1990, del Excmo. señor Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército, denegando el recurso de alzada interpuesto contra la primera.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 15 de junio de 1990. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

3901.—2.250,00

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 466/90, a instancia de don Vidal Abades Peralvo, contra resolu-

ción de 30 de enero de 1990, del Excelentísimo señor Teniente General Jefe del mando de Personal del Ejército, denegando solicitud del recurrente sobre determinadas reivindicaciones de su condición de militar, y contra la resolución de 26 de abril de 1990, del Excmo. señor Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército, denegando el recurso de alzada interpuesto contra la primera.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 15 de junio de 1990. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

3902.—2.250,00

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 462/90, a instancia de don Francisco Javier Llorente Martín, contra resolución del Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército, de fecha 24 de mayo de 1990, desestimando recurso de alzada formulado por el recurrente, contra otra resolución de fecha 30 de enero de 1990, del Teniente General Jefe del Mando de Personal del Ejército, denegatoria de solicitud del recurrente hecha en fecha 4 de diciembre de 1989, sobre reconocimiento de tiempo de servicios prestados a efectos de trienios, como militar.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 15 de junio de 1990. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

3903.—2.250,00

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 412/90, a instancia de don Luis Andrés Galán Sáez, representado por la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso, contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la Excmo. Diputación Provincial de Burgos al recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra resolución del Tribunal Calificador del concurso-oposición correspondiente al turno de nuevo ingreso para proveer una plaza de Arquitecto Técnico de dicha Corporación de 26 de enero de 1990, por la que se publicó la relación de aprobados en el tercer ejercicio y la calificación final del concurso-oposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 29 de mayo de 1990. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

3938.—2.250,00

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 473/90, a instancia de doña María Teresa Rica Miranda, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, Sala de Burgos, de fecha 28 de marzo de 1990, desestimando la reclamación número 376/1985, formulada por la recurrente, contra la providencia de apremio de fecha 30 de enero de 1985 dictada por el Tesorero de Hacienda de Burgos, sobre impuesto de lujo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de

1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 19 de junio de 1990. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

3937.—1.950,00

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 415/90, a instancia de Banco Popular Español, S.A., representado por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez, contra resolución del Ilmo. señor Subsecretario del Interior en uso de las facultades delegadas por Orden de 12 de diciembre de 1988, desestimando el recurso de alzada interpuesto por la Entidad Mercantil recurrente contra resolución del Gobierno Civil de Burgos de 7 de noviembre de 1989, recaída en expediente 892/89, imponiendo multa de 75.000 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 31 de mayo de 1990. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

3971.—2.250,00

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 421/90, a instancia de don Antonio Berzosa Panizo, representado por el Procurador don Sigfredo Pérez Iglesias, contra la desestimación presentada por silencio administrativo de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia al recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra resolución de la Dirección Provincial de Burgos, de fecha 3 de mayo de 1989, acordando que procede el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas al recurrente y que ascienden a 946.201 pesetas, debiéndolas ingresar en la Delegación de Hacienda de Burgos en el plazo de quince días.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 31 de mayo de 1990. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

3972.—2.550,00

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 474/90, a instancia de doña Francisca Santamaría Varas, doña Angela Santamaría Beato y don Pedro Santamaría Beato contra acuerdo del Ayuntamiento de Burgos, de 4-4-90, aprobatorio de la reparcelación voluntaria del área de actuación G-1, «calle Vitoria-General Vigón», así como contra la desestimación tácita por silencio administrativo al recurso de reposición interpuesto el 27 de abril de 1990, contra el meritado acuerdo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 19 de junio de 1990. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

3973.—2.100,00

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 476/90, a instancia de don Valentín, don Tirso, don Leonardo, don Feliz, don Luis y doña Pilar Ojeda Carcedo, contra denegación tácita por silencio administrativo de la Junta de Castilla y León, a la petición de reversión de la parcela 42 del polígono urbanístico de Gamonal en Burgos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas

personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 20 de junio de 1990. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

3974.—2.100,00

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 492/90, a instancia de Jerconsa, S.A., contra decreto de la Alcaldía de Burgos, de fecha 24 de abril de 1990, que desestimó el recurso de reposición interpuesto por la recurrente, contra otro decreto de la misma Alcaldía de 13 de marzo de 1990, que otorgó licencia de apertura a dicha recurrente, de un local sito en Plaza José Antonio, 4, 1.º D para oficina destinada a redacción de proyectos y otras actividades.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 22 de junio de 1990. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

3975.—2.250,00

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 489/90, a instancia de don Manuel Manrique Rodríguez contra resolución de 29 de mayo de 1990, del Excmo. señor Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército, desestimando recurso de alzada, formulado por el recurrente, contra otra resolución del Excmo. señor Teniente General Jefe del Mando de Personal del Ejército de 2 de marzo de 1990, desestimando petición del recurrente sobre reconocimiento de tiempo de servicios de trienios.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 21 de junio de 1990. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

3976.—2.250,00

Ayuntamiento de Milagros

ORDENANZA FISCAL

Reguladora de la tasa por recogida de basuras

Artículo 1. — En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por recogida de basuras que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/88.

Art. 2.1. — Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, locales comerciales y merenderos. A tal efecto, se considerarán basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

Art. 3. — Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario, habitacionista, usu-

fructuario, arrendatario o incluso de precario.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente del propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Art. 4. — La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local. A tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas:

— Por cada vivienda familiar habitada de forma temporal o permanentemente la cantidad de 1.800 pesetas/año.

— Locales comerciales, 3.600 pesetas/año.

— Merenderos y bodegas, 600 pesetas/año.

Las cuotas señaladas tienen carácter irreducible y corresponden a un período de un año.

Art. 5. — Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie el servicio y se ponga en funcionamiento. Establecido las cuotas se devengarán el primer día del año natural.

Art. 6. — Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentado, al efecto, la correspondiente declaración de alta.

Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efecto a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

Art. 7. — En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final

La presente Ordenanza, aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 1 junio de 1990, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a

aplicarse en esa misma fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Milagros, 13 de junio de 1990. — El Alcalde (ilegible).

3846.—4.200,00

Ayuntamiento de Roa

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 7 de junio de 1990, adoptó, entre otros, el acuerdo por el que se modifica el artículo 3.º 2 de la Ordenanza reguladora del precio público por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, que queda redactado del siguiente tenor literal:

«2. — Las tarifas del precio público serán las siguientes:

1.ª Zona A. — 690 pesetas metro cuadrado por temporada.

2.ª Zona B. — 575 pesetas metro cuadrado por temporada.

3.ª Zona C. — 460 pesetas metro cuadrado por temporada».

Roa, 11 de junio de 1990. — El Alcalde, Juan José López Crespo.

3845.—1.500,00

Ayuntamiento de Rabé de las Calzadas

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio de 1990, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Rabé de las Calzadas, 25 de junio de 1990. — El Alcalde (ilegible).

4041.—1.500,00